

## **INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FORMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, FFES**

La Fundación de la CV para el Fomento de Estudios superiores (en lo sucesivo FFES) es una fundación del sector público sin ánimo de lucro de La Generalitat, creada con el fin de promover el acceso a la educación superior y el desarrollo de otras actividades de carácter educativo y cultural, tales como la realización de programas de formación permanente, de postgrado, de potenciación de las artes y humanidades, y de investigación y de intercambio de la información tecnológica de interés internacional y de colaboración y cooperación al desarrollo y la innovación, así como participar en el proyecto educativo de la Universitat Internacional Valenciana (VIU)

La FFES forma parte del sector público delimitado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). En concreto, FFES es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la TRLCSP, dado que a éstos es de adjudicación lo dispuesto en el art.190 de la misma ley y aprobado por el Patronato el 27 de diciembre de 2011.

### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES**

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 de la TRLCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en la TRLCSP.

En la contratación de la FFES regirán especialmente los siguientes principios:

- a) *Principio de publicidad.* FFES publicará los anuncios de licitación de las adjudicaciones efectuadas en los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros, IVA excluido. A estos efectos, la publicidad consistirá, al menos, en la inserción del anuncio de licitación, de los pliegos de condiciones, cuando deban elaborarse, y de la adjudicación en el perfil del contratante de la FFES.
- b) *Principio de concurrencia.* FFES favorecerá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* FFES seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones. En la valoración de las ofertas de los empresarios, la FFES utilizará preferentemente criterios de valoración objetivos cuya cuantificación pueda ser automática, con la sola lectura del pliego de condiciones. Con el fin de evitar la discrecionalidad para la valoración y selección de las ofertas.
- d) *Principio de confidencialidad.* FFES no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.

Por otra parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco días desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- e) *Principio de Igualdad y no-discriminación.* FFES otorgará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta Económicamente más ventajosa.* FFES seleccionará la oferta económicamente más ventajosa para la misma y que responde a sus necesidades.

## **DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DE UN CONTRATO.**

La celebración de contratos por parte FFES requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. Así, con carácter previo a la licitación que FFES celebre en todo contrato (salvo en el caso de los contratos menores) que sea objeto de las presentes Instrucciones, se formará el Expediente de Contratación que incluirá la siguiente documentación preparatoria:

- a) Una Memoria elaborada por el Proponente del contrato en la que se justifique con precisión:
- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas.
  - La correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación.
  - El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato.

b) Los pliegos que han de regir el contrato en los contratos de cuantía superior a 50.000 euros (IVA excluido). En el pliego se establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario. El pliego será siempre parte integrante del contrato.

c) Cuanta documentación adicional resulte exigible de acuerdo con lo dispuesto en cualquier norma del ordenamiento jurídico.

## **PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

La FFES adjudicará los contratos no sujetos a regulación armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

- 1 CONTRATOS MENORES.
- 2 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
- 3 PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- 4 PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
- 5 DIÁLOGO COMPETITIVO.

Aunque se ha optado por utilizar la misma denominación que la definida por la TRLCSP no serán aplicables las previsiones de la TRLCSP respecto a las normas de adjudicación, puesto que la adjudicación se regirá por estas instrucciones y por los pliegos de condiciones que se aprueben, y sólo por la TRLCSP en cuanto estas Instrucciones o los pliegos se remitan a ella.

La FFES podrá optar siempre por el procedimiento abierto o el restringido. La elección del procedimiento negociado, el dialogo competitivo o un contrato menor sólo podrá realizarse cuando concurren los presupuestos establecidos en cada caso.

La FFES podrá requerir, cuando lo considere oportuno, cualesquiera informes técnicos o jurídicos, cuando resulte necesario para la resolución del procedimiento de adjudicación.

## **1. CONTRATOS MENORES**

### **1.1. Delimitación**

Podrá recurrirse a la adjudicación de contratos menores cuando no se superen las siguientes cuantías (IVA excluido):

Contrato de obras ..... Menos de 50.000€

Contrato de suministro..... Menos de 18.000 €

Contrato de servicios..... Menos de 18.000 €

No se podrán superar estas cantidades según lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

### **1.2. Procedimiento de contratación**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

## **2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

### **2.1. Delimitación.**

2.1.1. Por razón de la cuantía se podrá utilizar el procedimiento negociado en aquellas contrataciones cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 de euros, en el caso de contratos de obras, o inferior a 100.000 Euros , para los contratos de suministro y servicios. No se podrán superar estas cantidades según lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 de la TRLCSP.

### **2.2. Procedimiento de contratación.**

En este procedimiento se solicitarán, **como mínimo**, tres ofertas. En caso de que no sea posible solicitar tres ofertas, se justificará adecuadamente en el expediente.

La FFES negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Cuando el valor estimado del contrato, IVA excluido, supere los 50.000 euros la FFES anunciará en el perfil del contratante la apertura de un procedimiento negociado para la adjudicación de un contrato, identificando las características básicas y el valor estimado, así como la concesión de un plazo de diez días naturales para la presentación de ofertas por los posibles interesados.

De este modo, existirán dos tipos de procedimientos negociados, con publicidad y sin publicidad. Cuando su valor estimado sea superior a 50.000 euros, IVA excluidos, sólo podrá utilizarse el procedimiento negociado con publicidad.

### **3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **3.1. Delimitación.**

El procedimiento abierto será obligatorio cuando se trate de contratos cuyo valor estimado supere los umbrales establecidos para los procedimientos negociados, esto es, 1.000.000 euros (IVA excluido), en los contratos de obras y 100.000 euros (IVA excluido) en el resto.

#### **3.2. Procedimiento de contratación**

En el expediente de contratación deberá incluirse un Pliego de Condiciones donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos de las empresas para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica o profesional).
- Definición del objeto de la contratación.
- Requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por FFES para la adjudicación.
- Valor estimado del contrato.
- Justificación de la necesidad a satisfacer
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La FFES respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y, en su caso, medios alternativos:

- 26 días naturales en los contratos de obras.
- 15 días naturales en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

### **4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

#### **4.1. Delimitación**

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Este procedimiento está previsto en los casos en los que las condiciones técnicas del contrato requieran un primera selección de los empresarios que pueden licitar, y siempre que no resulte más conveniente alguno de los demás procedimientos de adjudicación.

#### **4.2. Procedimiento de contratación**

En el Expediente de Contratación deberá incluirse un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Valor estimado del contrato.
- Trámites a seguir por FFES para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La FFES respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y, en su caso, en medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días naturales.
- Proposiciones: 15 días naturales.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

### **5. DIALOGO COMPETITIVO**

#### **5.1. Delimitación**

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando la FFES considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

A estos efectos, se considera que un contrato es particularmente complejo cuando el órgano de contratación no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

## **5.2. Procedimiento de contratación**

En el Expediente de Contratación deberá incluirse un Documento descriptivo donde se definan:

Las necesidades de FFES.

Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.

Valor estimado del contrato.

Trámites a seguir por FFES para la adjudicación. Fases del dialogo.

Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento los efectos que todo licitador interesado pueda acceder al diálogo. FFES respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la TRLCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, y, en su caso, medios alternativos.

-Solicitudes: 10 días naturales.

-Proposiciones: 15 días naturales.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

FFES podrá seguir la tramitación abreviada en los expedientes de contratación cuando concurren los supuestos de urgencia y emergencia previstos en los artículos 112 y 113 de la TRLCSP.

FFES establece que podrá recurrir a las técnicas de racionalización de la contratación, incluidas en la TRLCSP (acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de contratación). Asimismo, con el fin de dotar de más eficacia a la contratación, la FFES podría establecer subastas electrónicas, cuando lo considere conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la TRLCSP.

